



X, Murcia p. q. se exceptua de la contribucion
 de utencilios al Cap. del mismo D. Leandro
 Man. Ponce, se vio el informe que sigue =
 "Si el Rey Nro. Sr. en la N.ª Declaracion de
 1767. se digno relevar de la contribucion de
 utencilios a los Individuos que pertenecian
 a el Arma de Milicia, en la N.ª Instruccion
 de este Reino de 1.º de Julio de 1824, se ha
 servido mandar que el fuero de las personas
 no se extingue del N.ºpartimiento por las Na-
 cionidad, finca, utilidad, trato y gran-
 geria, que tengan; de forma, que de la
 N.ª Contribucion de utencilios no se exceptua
 nadie mas que el mismo jornalero = Es cuan-
 to esta Comision debe informar a V.ª, en
 cumplimiento de su anterior acuerdo. Carta
 genal 8. de Agosto de 1826. = Juan Benito del
 Barco. = Entendido el inserto informe p.

